



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO. Recurso de suplicación 2523/2014. Recurso de casación 49/2015.

D.^a Evelia Alonso Crespo, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0002523/2014, recurso de casación 49/15, de esta Sala seguido a instancia de D/D.^a Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Tesorería General de la Seguridad Social, Umivale, María Luisa Barquin Pardo, Talleres Mecánicos Industriales sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo Sentencia con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

- 1) Estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada de la Administración de la Seguridad social.
- 2) Casar y anular la sentencia aquí recurrida, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el 19 de diciembre de 2014, en el recurso de suplicación 2523/2014, y numerada como 2742/2013.
- 3) Resolver el debate de suplicación, estimando el recurso de tal clase interpuesto por el Letrado del INSS.
- 4) Revocar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Oviedo, con fecha 27 de marzo de 2014, numerada como 451/2014, respecto del procedimiento 1191/2013.
- 5) Desestimar la demanda origen de los presente autos, interpuesta por UMIVALE, con absolución de los codemandados.
- 6) No imponer las costas respecto de ninguno de los recursos referidos.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Mecánicos Industriales, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de junio de 2017.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-07675.